



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 11 de mayo de 2021 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.11. NERPIO. EXPTE. S.R. nº 23/14 “EJECUCIÓN SENTENCIA Nº 54/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALBACETE. “LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE TURISMO RURAL”. PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 267/2019-572/2018”. POLÍGONO 21. PARCELAS 135 Y 136. PROMOTOR: CAMPING LAS NOGUERAS DE NERPIO, S.L.

La ponente manifiesta que el expediente proviene de la calificación urbanística solicitada para la “Legalización y ampliación de Complejo de Turismo Rural” en Nerpio, sobre el que recayó acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, reunida el 22/12/2017, denegando la calificación urbanística para la legalización y ampliación del campamento de turismo en las parcelas 135,136 y 1018501WH6211N del polígono 21 del término municipal de Nerpio, según proyecto de Legalización y Ampliación Campamento de Turismo redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Fernández.

Señala que contra el mencionado acuerdo se interpuso por el promotor recurso de alzada que fue desestimado por Resolución de 12/09/2018 de la Consejera de Fomento, contra la que se interpuso el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Con fecha 05/03/2021 se ha dictado sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, estimando el recurso, y fallando lo siguiente: “*ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Maroto Ayala, en nombre y representación de CAMPING LAS NOGUERAS DE NERPIO, S.L., (...) contra la Resolución de la Consejería de Fomento que desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, adoptado en sesión de 22 de diciembre de 2017 por el que se deniega la solicitud de calificación urbanística para legalización/ampliación de Campamento de Turismo (Camping) sito en parcelas 135 y 136 del polígono 21 del término municipal de Nerpio (Albacete), anulando dicha resolución y, en su lugar, otorgando la calificación urbanística para usos y aprovechamiento contemplados para el proyecto de legalización/ampliación de Campamento de Turismo (Camping) sito en parcelas 135 y 136 del polígono 21 del término municipal de Nerpio (Albacete)*”.

Informa la ponente que en el fallo de la sentencia no se hace referencia alguna a la parcela 1018501WH6211N, igualmente afectada por la legalización/ampliación del Campamento de Turismo, que constaba en todos los informes, acuerdos y resoluciones obrantes en el expediente SR. 23/14, así como en la demanda formulada por el promotor en la interposición del recurso contencioso-administrativo. Señala la ponente que esta circunstancia se ha puesto en conocimiento del promotor para que solicitase la correspondiente aclaración y poder dejar así terminado el expediente, informando la letrada del Gabinete Jurídico que ya consta que se ha efectuada la misma y el Gabinete ha emitido el informe correspondiente siendo previsible que el Juzgado se pronuncie en breve.



Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4D35CF5A74CCEDF6552BE2

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, a la vista de la Sentencia nº 54 de 05/03/2021, recaída en procedimiento ordinario nº 267/2019-572/2018, y en ejecución de lo ordenado en la misma, acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Otorgar la calificación urbanística para los usos y aprovechamiento contemplados en el proyecto de legalización/ampliación de Campamento de Turismo (Camping) sito en parcelas 135 y 136 del polígono 21 del término municipal de Nerpio (Albacete).

SEGUNDO: Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, la competencia para llevar a cabo la ejecución de la sentencia, si esta fuese aclarada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, dada la omisión, en el fallo de la sentencia, de la parcela 1018501WH6211N, igualmente afectada por el expediente de calificación urbanística.

TERCERO: Imponer como plan de restauración para la corrección de los efectos derivados de las construcciones e instalaciones su desmantelamiento total, incluida la eliminación de zapatas, soleras y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que se otorgue.

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, variaciones de ocupación, etc.) llevaría consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedaría además condicionada a la obtención de los correspondientes informes, autorizaciones y resoluciones favorables lo que será comprobado por el Ayuntamiento de Nerpio con carácter previo a la resolución del expediente de licencia.

La actividad se sujetaría a los condicionados establecidos en los informes y/o resoluciones emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas, debiendo recabarse aquellos que a fecha de hoy estén caducados.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º. d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Correspondería al Ayuntamiento de Nerpio proceder a:

- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).

- Fijar el canon, de conformidad con el artículo 64.3 del TRLOTAU, que se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR). Comprobar con carácter previo





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

al otorgamiento de la licencia municipal la vigencia de las autorizaciones incorporadas o pendientes de recibir al expediente.

- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir. Respecto de la normativa prestará especial atención y deberá quedar acreditado en el expediente de la licencia el cumplimiento de los retranqueos aplicables (art. 16.2 RSR).

- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

La eficacia de la calificación urbanística otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las condiciones impuestas.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4D35CF5A74CCEDF6552BE2